

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**P.J. N° 64/2023**

**ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO**  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS:**

Solicitud de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica del “ASOCIACION DE PRODUCTORES LECHEROS DISTRITO 6 “APROLEDS”, documentación que adjunta y normativa legal vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, refiere a los derechos civiles de las personas y señala: “... *Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos.... numeral 4) A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos...*”.

Que, el Código Civil Boliviano en su título II, capítulo I, artículos del 52 al 57 se refiere a las personas colectivas, asimismo el Capítulo II, artículos del 58 al 66 se refieren concretamente al Estatuto, Derechos y Obligaciones de los Miembros, Responsabilidades de los Representantes, Extinción y otros.

Que, la Ley Departamental N° 79 de fecha 12 de abril del 2013, entre uno de sus objetos está el de transferir las competencias establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado Plurinacional a la Región Autónoma del Gran Chaco, en el artículo 3 de la misma norma señala las mismas y el inciso 10 del mencionado artículo menciona a la de otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro.

Que, el Estatuto de Autonomía Regional del Gran Chaco en su artículo 12, ratifica las competencias transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N° 079 de fecha 12 de abril de 2013, y entre las cuales en el numeral 9 señala la otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional y concretamente el numeral 10 señala la de Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito Regional.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 23, en su artículo 1, en cuanto al objeto señala, que es el de “...*establecer los procedimientos administrativos para la Otorgación, Impugnación, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidad Jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígena originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidad civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño de acuerdo a la competencia transferida al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco...*”



Consecuentemente el artículo 5 numeral 1 de la misma norma, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Región Autónoma del Gran Chaco, es la autoridad competente para la otorgación de Personalidades Jurídicas en el marco de sus competencias y normativa vigente.

**Que**, el Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño en su artículo 1 señala, que tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos administrativos, para la otorgación, actualización, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígenas originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño, bajo ese contexto el artículo 17 del mismo cuerpo legal establece los requisitos para la Otorgación de Personalidad Jurídica para Juntas Vecinales y el Artículo 25 establece el Procedimiento Interno que se debe seguir.

**Que**, mediante Memorial de Solicitud de Otorgación de Personalidad Jurídica de las **ASOCIACION DE PRODUCTORES LECHEROS DISTRITO 6 “APROLEDS”**. se adjunta los requisitos exigidos para el trámite correspondiente señalados en el artículo 17 incisos a) al l) del Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño.

**Que**, conforme Acta de Fundación en fecha 26 de junio del 2023, se funda la **ASOCIACION DE PRODUCTORES LECHEROS DISTRITO 6 “APROLEDS”** entidad sin fines de lucro, y que de acuerdo a su Estatuto Orgánico en su Artículo 11, establece como objetivos específicos, 1. Fortalecer e incentivar las actividades; especialmente orientadas al desarrollo sostenible con el consiguiente mejoramiento de los niveles de bienestar y calidad de vida de sus asociados. 2.- Apoyar técnicamente a los asociados promoviendo la diversificación, la incorporación de innovaciones tecnológicas y un asesoramiento técnico permanente para los miembros de la Asociación, 3 Constituir una estructura organizativa en la Asociación, que garantice un trato igualitario entre los asociados con una gestión participativa y transparente en la Asociación. 4.- Mantener entre sus asociados una mutua protección, moral dentro de los límites legales propensos a un mayor nivel de vida de sus afiliados enmarcados en la premisa de la confraternidad y la solidaridad. 5.- Estrechar relaciones con entidades similares, tanto a nivel Local, Regional y Departamental. 6.- Defender los intereses del patrimonio de la entidad como de sus asociados. 7.- Intensificar el entendimiento colectivo, sobre todo en lo que a los deberes y obligaciones respecta, toda vez que estas deben ser respetadas y obedecidas por todos sus miembros. Asimismo, en dicho documento establece principios, objetivos, su patrimonio, las fuentes de sus recursos y las normas para su manejo o administración, también determina las condiciones para la admisión y exclusión de sus miembros, sus derechos y obligaciones y las normas relativas a su extinción y liquidación en conformidad a la normativa legal vigente.

**Que**, el Informe Legal G.A.R.G.CH. /S.R.J. N° 99/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por la Abg. Esther Nina Castro Profesional II- Técnico Legal Vía: Abg. Nataly Adriana Martínez Sánchez Jefe de Unidad de Personerías Jurídicas y Convenios con el visto bueno de la Abg. Carmen J. Galvan Rossi Secretaria Regional Jurídico del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye que; la Solicitud de Otorgación de Personalidad Jurídica efectuada para la **ASOCIACION DE PRODUCTORES LECHEROS DISTRITO 6 “APROLEDS”**. no contraviene disposición legal alguna y



cumple con cada uno de los requisitos establecidos y los mismos están de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, lo que corresponde emitir **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** Otorgando Personalidad Jurídica para la **ASOCIACION DE PRODUCTORES LECHEROS DISTRITO 6 "APROLEDS"**, para que desarrolle actividades dentro de la jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño conforme sus documentos de constitución.

**POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia:

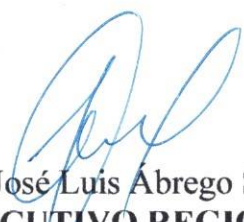
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE PRODUCTORES LECHEROS DISTRITO 6 "APROLEDS"**, Persona Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro, está ubicado en la Comunidad Campesina de Yaguacua, distrito VI, del Municipio de Yacuiba, Región Autónoma del Gran Chaco, del Departamento de Tarija, conforme a su Acta de Fundación, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, disponiéndose la Protocolización de los Documentos ante La Notaría de Gobierno, conforme a disposiciones legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Remítase a la Oficina de Ventanilla Única la presente Resolución Administrativa **P.J. N° 64/2023**, más antecedentes a efectos de continuar con los tramites de rigor procedimental en estricta observancia al ordenamiento jurídico vigente.

Es dado en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 01 de agosto del 2023.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



Ing. José Luis Abrego Serruto  
**EJECUTIVO REGIONAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**



Carmen Jeannette Galvan Rossi  
**SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA**  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Abg. Nataly A. Martínez Sánchez  
JEFE DE UNIDAD PERS. JURÍDICA Y CONVENIOS  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

